

Cierra este II Seminario la comunicación del titular de Derecho constitucional y Secretario Superior de Administración Local Antonio Domínguez Vila, sobre *los antecedentes históricos del Gobierno local*, trabajo sin duda demasiado comprometido para resumirlo en unas páginas tan escuetas (361-398), máxime si vemos que la evolución se produce desde prácticamente el inicio del Estado constitucional a comienzos del siglo XIX y lo culmina en el municipalismo de la II República, si bien sólo es posible su justificación a partir de que se trata de un manuscrito de un trabajo, aún por aquel entonces en elaboración, sobre el Derecho del Gobierno local realizado desde una perspectiva amplia del Derecho público constitucional-administrativo.

En suma, y como colofón de lo visto, sigo pensando, y con más convencimiento, que la Historia de la Administración es una de esas disciplinas que permite la confrontación de distintas especialidades, metodologías y perspectivas que la convierten en uno de los campos científicos más interesantes, relevantes y apasionantes.

MIGUEL ÁNGEL CHAMOCHO CANTUDO

MEOUAK, Mohamed: *Pouvoir souverain, administration centrale et élites politiques dans l'Espagne umayyade (I^{re}-IV^e/VIII^e-X^e siècles)*, Finland, 1999, 284 pp.

Aun a pesar del tiempo transcurrido desde la publicación esta monografía, que ahora es objeto de recensión, mantiene vivo su interés para los historiadores del Derecho por distintas razones.

En primer lugar, el hecho de que se trate de un trabajo fruto de la reflexión sobre la conveniencia de ofrecer, de forma conjunta, distintos estudios sobre el concepto de poder, y su traslación al ámbito de la Administración central, es razón suficiente para interesarse acerca de su contenido, expuesto de forma clara y precisa. El organigrama político administrativo del período omeya en la historia de al-Ándalus es, por tanto, el objeto de su análisis.

Por otro lado, las crónicas andalusíes son, a lo largo de esta monografía, fuente versátil de conocimiento acerca de los pormenores sobre los que se pregunta el historiador del Derecho en relación al modelo de Administración central y ejercicio de poder, del organigrama político, el modo de reclutamiento de los cargos tanto al más alto nivel como respecto a los cargos de menor consideración. Estos estudios se nutren tanto de fuentes históricas como de textos jurídicos del Derecho andalusí –y así se constata al comprobar que superan el diez por ciento del total las obras de contenido jurídico–, que, por otra parte, han sido objeto de consideración en otras obras recensionadas en este mismo espacio.

La razón a la que obedece el estudio de fuentes jurídicas sobre este tema radica en el hecho de que en el mundo árabe las reglas para el funcionamiento de lo público, *al-ahkam al-sultaniyya*, permanecen fuera del sistema de los *furu al-fiqh*. Esa normativa es objeto de la ley religiosa revelada que constituye la única potestad normativa concerniente a quienes ostentan el poder en el mundo islámico; es la materia que se conoce con el término de *siyasa shar'iyya*. Los doctores de la ley islámica, *ulemas* (de *ilm*, ciencia), consideran jurídicas las normas que emanan de la autoridad, a modo de reglas administrativas, que deben ser observadas en la aplicación de la norma relativa a la *shari'a*. Y es ésta una razón más para valorar la obra que se presenta.

En tercer lugar y respecto al contenido la monografía se estructura en tres grandes capítulos de extensión desigual. Si bien al jurista resultan de especial interés los capítulos

primero y segundo, en los que el autor hace un análisis del concepto de poder soberano durante el período omeya andalusí, los signos y ritos seguidos por los califas para ejercer de forma legítima el poder. En este sentido, el Shafi'i Al- Māwardī (m. 1058) fue el primer autor que reflexionó sobre «las Reglas del buen gobierno» o *Ahkam al-Sultaniyya*, obra que aun siendo referente entre las fuentes de Meouak no figura en el aparato crítico de este primer capítulo de manera destacada, frente a otras fuentes de referencia. No obstante ello, el autor expone de forma orgánica los requisitos, deberes y obligaciones de los califas andalusíes y los efectos que se derivan de la ostentación de este poder a nivel personal y político.

En un segundo capítulo presenta Meouak el organigrama de la Administración central hasta el año 422 de la hégira/1031, cuando tuvo lugar la caída del califato; dedica su atención a explicar estructuras, funciones de los distintos cargos político-administrativos, formas de reclutamiento del personal, derechos y obligaciones por razón de cargo y un epígrafe final dedicado a cargos denominados civiles: escribanos y visires y *hāḡib*. Cargos estos últimos que merecen una especial atención desde el punto de vista de la historia del Derecho por las posibles concomitancias en sus funciones y actuaciones con otras figuras afines. Es quizá este capítulo el más sugerente, ya que obliga al lector interesado en estas cuestiones a reflexionar sobre la ausencia de trabajos de corte eminentemente histórico-jurídico, pero centrado en aspectos institucionales, que den luz a algunos de los interrogantes planteados por la historiografía actual.

Y una última razón que justifica el interés por esta *miscelánea* que ofrece Meouak es el estudio pormenorizado de las distintas familias que desempeñaron los más importantes cargos al servicio de la política omeya; no en vano cualquier cargo desempeñado en el ámbito de la administración islámica era entendido como tal. En este caso, aun pudiendo dar la impresión de que se trata de un capítulo con contenido de proyección más histórica que jurídica no debe ser considerado exclusivamente así ya que se facilitan datos sobre la trayectoria profesional y el modo de acceder al poder o cargo en cuestión, que han de ser oportunamente valorados.

Llegados a este punto es preciso reconocer, una vez más, el valor instrumental que tiene este trabajo en cuanto material al uso para poder entender el modelo del ejercicio de la Administración central en un período que aun no siendo prolongado en el tiempo dejó una huella importante en las fuentes documentales, hasta el punto de constituir punto de referencia para cuestionar hasta qué punto se produjo la extrapolación del modelo institucional oriental al territorio andalusí.

MAGDALENA MARTÍNEZ ALMIRA

ORDUÑA REBOLLO, Enrique: *Municipios y Provincias. Historia de la Organización Territorial Española*, Ed. FEMP-INAP-CEPC, Madrid, 2003, 789 pp.

Es un lugar común el afirmar que la historia de la administración ha experimentado uno de los auges científicos más consolidados desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. El Municipalismo recuperado románticamente por Martínez Marina, ha sido, es y seguirá siendo un ámbito importante en el que seguir vertebrando cómo las teorías que van de la concepción general del Municipio, como entidad abstracta, tienen su reflejo y deben constatare necesariamente en lo local o particular, en una entidad municipal concreta, al objeto de que ambos parámetros puedan seguir siendo útiles, para que